

BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL IMPULSO DEL SECTOR HOSTELERO Y AGROALIMENTARIO PARA INCENTIVAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA COMO CONSECUENCIA DE LOS EFECTOS ECONÓMICOS PROVOCADOS POR EL COVID19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española establece en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y los grupos en que se integran sean reales y efectivos.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 37.1. 14^º establece, entre otros, como principio rector de las políticas públicas el fomento del sector agroalimentario como elemento económico estratégico de Andalucía. Las políticas comunitarias en materia de desarrollo rural plantean, entre sus ejes de actuación, el aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la diversificación de la economía rural mediante el apoyo a los sectores productivos que generan empleo.

La Diputación Provincial de Almería viene fomentando el desarrollo socioeconómico de los municipios del interior de la provincia, entre cuyas líneas de actuación destaca la promoción y fomento de las pequeñas industrias agroalimentarias por cuanto son un elemento importante en la creación de empleo y el desarrollo sostenible de nuestra provincia, con un fuerte respaldo de dichas empresas y sus Ayuntamientos respectivos.

En la situación económica actual motivada por el COVID 19 resulta necesario ayudar a las empresas de la provincia de Almería que se dedican a la hostelería y restauración, dada la evidente reducción de su actividad en los últimos meses y su efecto sobre el empleo y la economía de todos los municipios de la provincia.

Para extender los beneficios de esta acción y aumentar el colectivo de empresas beneficiarias directa o indirectamente y dado que la Diputación dispone de la marca de promoción agroalimentaria "Sabores Almería" que aglutina a las empresas transformadoras de productos agroalimentarios entendemos oportuno que esta ayuda se destine a la adquisición por los establecimientos de hostelería de productos agroalimentarios de empresas de la provincia, estén o no incluidos dentro de la marca "Sabores Almería".

La creación de empleo y la mejora de la situación económica de la provincia de Almería es tarea de todos: los poderes públicos, las empresas y todos los habitantes de esta provincia; de manera que, con esta actuación, entre todos nos ayudaremos consumiendo productos agroalimentarios de la provincia.

La atribución competencial para desarrollar políticas públicas de fomento en esta materia por parte de la Diputación Provincial de Almería y para la aprobación de las presentes bases se encuentra amparada en lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, ya que aún, tratándose de un ámbito competencial propio de la Junta de Andalucía, la Diputación ha venido realizando actuaciones con anterioridad a la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no constando que se incurra en un supuesto de ejecución simultánea de la misma actividad y

existiendo al tiempo financiación en el Presupuesto de la Diputación de Almería aprobado y en vigor para el presente año.

BASE I. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva hasta que se agoten los recursos económicos de esta convocatoria, como ayuda a Autónomos, comunidades de bienes, microempresas y pequeñas empresas de hostelería y restauración

Estas ayudas se otorgan con los siguientes objetivos:

- AYUDAR al sector de la hostelería y restauración en la actual situación económica, con importante reducción de su facturación
- FOMENTAR la comercialización de productos agroalimentarios elaborados en la provincia de Almería
- REFORZAR la promoción de los productos agroalimentarios de la provincia para fomentar su consumo
- AYUDAR a las empresas agroalimentarias de la provincia en su crecimiento y ampliación de mercados y clientes
- FOMENTAR el consumo de los productos almerienses
- IMPULSAR la digitalización de las empresas de Almería

Estas ayudas se integran dentro de las previstas por la DIPUTACIÓN DE ALMERIA PARA HACER FRENTE A LAS CONSECUENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL COVID-19, y específicamente dentro de las actuaciones de fortalecimiento de las políticas de desarrollo económico y empleo.

BASE 2. REQUISITOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Autónomos, microempresas y pequeñas empresas del sector de la hostelería y restauración, ya sean personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, que tengan su domicilio social en municipios de la provincia de Almería y que desarrollen como actividad principal alguna de las previstas en el IAE: Agrupación 67. Servicio de alimentación.

Autónomos:

Conforme a lo previsto en el artículo 305 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, tendrán la condición de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos las personas físicas mayores de dieciocho años que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena, en los términos y condiciones que se determinen en esta ley y en sus normas de aplicación y desarrollo.

Empresas

A los efectos de estas ayudas, microempresas y pequeñas empresas las que se ajusten a la definición que en cada momento establezca la Unión Europea. Actualmente, han de considerarse como tales aquéllas que cumplan los requisitos establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) No 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Comunidades de bienes:

Podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes que se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. Cada comunero, tendrá la consideración de beneficiario. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la comunidad, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad. No podrá disolverse la comunidad hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.

Todos los beneficiarios, incluidos los comuneros de las comunidades de bienes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Los/as solicitantes deben tener su domicilio social y desarrollar su actividad económica en municipios de la provincia de Almería.
- Que la actividad económica desarrollada sea alguna de las previstas en el IAE: Agrupación 67. Servicio de alimentación.
- No tener pendiente de justificar subvenciones percibidas de la Diputación Provincial de Almería dentro del plazo establecido en la convocatoria, o, en su caso, en el plazo a que hace referencia el art. 70.3 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; salvo que previa solicitud se haya acordado su ampliación por el órgano competente.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, para citas posteriores), salvo la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, por las circunstancias especiales derivadas de la pandemia COVID-19.

En el caso de no estar al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se deberá adjuntar al modelo de solicitud- **Anexo I**, documento acreditativo de haber solicitado aplazamiento o fraccionamiento del pago. Concedido el aplazamiento o fraccionamiento, el beneficiario procederá a su presentación a través de la sede electrónica de la Diputación de Almería

Todos estos requisitos se acreditarán mediante declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud — **Anexo I**, sin perjuicio de las consultas que esta Diputación pudiera realizar en sus propios datos, a otros organismos y a la Base Nacional de Subvenciones.

BASE 3. GASTOS SUBVENCIONABLES

La adquisición de los siguientes productos:

- Productos que dispongan de autorización de uso de la marca “SABORES ALMERIA”,

- Productos de empresas incluidas en la marca “SABORES ALMERIA” que no dispongan de autorización de uso de la marca
- Otros productos agroalimentarios y pesqueros que se produzcan, elaboren o transformen por empresas con domicilio social en la provincia de Almería.

El importe de la subvención recibida por cada beneficiario, se destinará:

- Un mínimo del 80% del importe concedido, a la adquisición de productos que dispongan de autorización de uso de la marca “SABORES ALMERIA” de empresas incluidas en la citada marca
- Un máximo del 20% del importe concedido, a la adquisición de productos de empresas incluidas en la marca “SABORES ALMERIA” que NO dispongan de autorización de uso de la marca, así como de otros productos agroalimentarios y pesqueros que se produzcan, elaboren o transformen en la provincia de Almería por empresas que tengan su domicilio social en la provincia de Almería

La relación de PRODUCTOS con cesión de uso de la marca “SABORES ALMERIA” y las empresas asociadas a la marca, así como las empresas colaboradoras, se incluye en el **ANEXO II** de las bases de esta convocatoria.

De cada subvención obtenida por cada beneficiario:

- no se podrá destinar más del 20% a la misma categoría de producto
- cada beneficiario debe adquirir al menos un producto de cada una de las siguientes NUEVE categorías:

1. Aceite de oliva Virgen Extra
2. Vinos y espumosos
3. Cervezas artesanas
4. Otros licores e hielo: Brandy, ron, ginebra, vodka, whisky, anisados, ponches, cordiales y otros aguardientes compuestos, licores y aperitivos no procedentes de vino
5. Jamones serranos
6. Embutidos y otros preparados de carne
 - Carnes curadas, saladas, en salmuera y ahumadas de animales terrestres
 - Fiambres y otras conservas similares
 - Deshidratación y liofilización de carnes
 - Conserva de carnes mediante envasado hermético y esterilización
 - Platos preparados cuyo componente mayoritario sea la carne y sus derivados
7. Panadería, bollería, quesos artesanos, mariscos, pescados, salazones y ahumados.
8. Mermeladas, confituras, conservas vegetales, aceitunas y mieles:
 - Conservación de frutas y productos hortícolas mediante envasado hermético y esterilización (incluidos platos preparados cuyo componente básico sean productos hortícolas)
 - Fabricación de pulpa y pastas de frutas, preparación de confituras, mermeladas y jaleas

- Fabricación de extractos y jugos vegetales, aderezo y relleno de aceitunas, fabricación de toda clase de encurtidos y conservación de productos vegetales por deshidratación, congelación y liofilización
- Conservas en vinagre, aceite, salmuera, ácido acético, alcohol y la limpieza, clasificación y envase de frutas y otros productos vegetales 9. Frutas y verduras

BASE 4. RÉGIMEN JURÍDICO

1. El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276, de 18 de noviembre de 2003).
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38D003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 176, de 25 de julio de 2006).
- c) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería (BOP de Almería núm. 170, de 6 de septiembre de 2010, con modificación publicada en BOPA núm. 219, de 14 de noviembre de 2014).
- f) Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 de la Diputación Provincial de Almería.

2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

BASE 5. FINANCIACIÓN

Las subvenciones previstas en estas bases se financiarán con cargo a la aplicación 7000-439-47900 del presupuesto de gasto de la Diputación Provincial de Almería, hasta un importe máximo de un millón de euros (1.000.000 €) para la anualidad 2021.

El importe máximo podrá incrementarse adicionalmente sin requerir una nueva convocatoria si los créditos a los que resulta imputable se obtienen en cualquier momento como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito y se hayan presentado solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible. Se publicará un listado con estas solicitudes.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

BASE 6. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN POR BENEFICIARIO

Se asignará a cada beneficiario una subvención, cuyo importe dependerá del número de trabajadores, incluidos los que están en ERTE, en el momento de la publicación de las presentes bases

- 2.000 euros: Autónomos, empresas y comunidades de bienes de hasta 3 trabajadores.
- 3.000 euros: Autónomos, empresas y comunidades de bienes de 4 a 5 trabajadores.
- 4.000 euros: Autónomos, empresas y comunidades de bienes de 6 a 10 trabajadores.
- 5.000 euros: Autónomos, empresas y comunidades de bienes a partir de 11 trabajadores

Los beneficiarios deberán justificar la subvención concedida mediante la aportación de justificantes de su empleo en la adquisición de los productos incluidos en los gastos subvencionables recogidos en la base 3, o en su defecto devolver la parte no empleada de los gastos subvencionables.

Con carácter general, las subvenciones que se reciban al amparo de lo previsto en esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supere el importe del coste del mantenimiento de la actividad.

BASE 7. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN

1. Los actos administrativos que deban ser objeto de notificación, se notificarán de forma conjunta a todos los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

2. Todos los actos administrativos que sean publicados en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial. Además se publicarán en la página web **saboresalmeria.com** a efectos únicamente informativos.

3. Podrán realizarse consultas al correo electrónico saboralm@dipalme.org, indicando como asunto "AYUDAS PLAN ANFITRIONES" y el nombre del solicitante. Se responderán al correo electrónico indicado por el interesado.

BASE 8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente. El texto completo de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de su página web (<http://www.dipalme.org>).

2. La instrucción del procedimiento corresponde la Diputada Delegada del Área de Promoción Agroalimentaria. El Servicio correspondiente realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El plazo de presentación será de 30 días naturales y su computo se iniciará a las 0,00 horas del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y concluye a las 23:59 del día 30 natural siguiente.

En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes o de la ampliación del mismo, en su caso, se agotara el crédito establecido en la convocatoria, el órgano competente podrá adoptar acuerdo de finalización del plazo de presentación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. En tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación.

El plazo de presentación de solicitudes podrá ampliarse antes de que finalice el mismo y siempre que en el momento de la ampliación no estén agotados los recursos económicos de esta convocatoria. Será causa de desestimación la presentación de solicitudes fuera de plazo.

Las solicitudes se atenderán por orden de presentación teniendo preferencia para recibir la ayuda aquellas que se presenten antes en el tiempo conforme a lo indicado en el párrafo siguiente.

La instrucción y resolución de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro de Diputación, y hasta el límite de la presente consignación presupuestaria, salvo que aquéllas tuvieran que ser objeto de subsanación por no reunir los requisitos o no acompañarse de la documentación requerida, para lo que se considerará en el orden de prelación que se siga para su resolución, la fecha en que las solicitudes reúnan los requisitos y/o la documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que en su caso se hubiera apreciado por la Administración, sin perjuicio de lo indicado en la base 5.

4. El Servicio correspondiente revisará las solicitudes y documentación presentadas y comprobará que reúnen los requisitos señalados en las bases y en la convocatoria.

5. Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de notificación previstos en la base de esta convocatoria, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en los artículos 68 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación se presentará según lo indicado en la base 9.

6. Analizadas las solicitudes y subsanaciones recibidas, se elaborarán listas de solicitudes admitidas y excluidas y de suplentes y serán aprobada parcialmente por resolución de la Presidencia de la Diputación.

7. En ejecución de esta resolución se procederá al pago de la subvención.

8. Los beneficiarios deberán justificar el empleo de los fondos recibidos antes del 31 de diciembre de 2021.

BASE 9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. La participación en la presente convocatoria es telemática, a través del procedimiento destacado como “Ayudas PLAN ANFITRIONES”, ubicado en la sede electrónica de la Diputación de Almería.

No admitiéndose solicitudes por otros medios (No serán admitidas solicitudes presentadas en papel, ni por Registro Electrónico).

El procedimiento electrónico “Ayudas PLAN ANFITRIONES” generará el registro de entrada y sus correspondientes justificantes.

Los usuarios se identificarán en la sede usando cualquiera de los medios de identificación y firma electrónica previstos en ella (Cl@ve, DNIe y certificado electrónico)

2. La participación en la presente convocatoria se inicia con la solicitud electrónica que deberá cumplimentar el solicitante en el procedimiento electrónico “Ayudas PLAN ANFITRIONES”.

3. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

4. Sólo se admitirá una solicitud por cada persona, empresa o comunidad de bienes.

5. Previo a la presentación de la solicitud, el beneficiario, ya sea persona física o jurídica debe estar dado de alta en Terceros-Apoderamientos, siguiendo la siguiente ruta:

<https://www.dipalme.org>

Seleccionando el apartado: Sede Electrónica

O bien desde el enlace:

<https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/index.xsp?p=sededipalme>

Destacados: **Terceros-Apoderamientos**

El interesado deberá cumplimentar los datos que aparecen en “Ficha de Terceros-Registro de Apoderamientos-Documentación”, prestando especial atención a los datos de teléfono, e-mail que permitan la comunicación con el mismo.

Así mismo, se rellenará la pestaña “Cuentas bancarias” a fin de indicar el número de la cuenta donde realizar el ingreso de la ayuda. (En este caso, no será necesario que este documento sea validado por la entidad bancaria).

Y en su caso la pestaña Representantes, para autorizar a las personas que precise para actuar en su nombre.

Las empresas o personas interesadas podrán adjuntar los documentos que considere necesarios para **acreditar la representación**.

Para el caso de presentar solicitud como **COMUNIDAD DE BIENES**, deberá firmarse la solicitud por su representante o apoderado único, en cuyo caso deberá anexar el documento, público o privado, que acredite dicha representación y en el que se identifiquen todos los comuneros a través de la ficha de documentos que aparece en “Ficha de Terceros-Registro de Apoderamientos-Documentación”.

Los datos estarán grabados correctamente, cuando el interesado firme electrónicamente el documento PDF que se genera de forma automática con los datos que ha rellenado en esta aplicación.

6. La presentación de la solicitud se hará vía telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Almería, a la cual se accede desde la web <https://www.dipalme.org>

Seleccionando el apartado: Sede Electrónica

O bien desde el enlace:

<https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/index.xsp?p=sededipalme>

Destacados: **Ayudas PLAN ANFITRIONES**

Los usuarios se identificarán en la sede usando cualquiera de los medios de identificación y firma electrónica previstos en ella (Cl@ve, DNIe y certificado electrónico)

Los datos que se presentan en la solicitud del procedimiento “Ayudas PLAN ANFITRIONES”, generará un documento PDF (Anexo I) que el interesado firmará electrónicamente y quedará registrado con AÑO-Nº de registro de Entrada en el Registro General de la Diputación de Almería, lo cual dará fé de la presentación de la solicitud.

Según lo indicado en el párrafo anterior, el Anexo I no es un documento descargable para rellenar, sino que se genera automáticamente desde el procedimiento PLAN ANFITRIONES, y se firma por el interesado y registra automáticamente.

7. En caso de no reunir la solicitud los citados requisitos, se requerirán al solicitante para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

8. El plazo de presentación será de 30 días naturales y su computo se iniciará a las 0,00 horas del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y concluye a las 23:59 del día 30 natural siguiente. Podrá finalizarse el plazo conforme a la base 8 cuando se agoten los recursos económicos de esta convocatoria, si esto ocurre antes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

9. El incumplimiento de estos requisitos en la presentación de la solicitud y documentación será causa de inadmisión de solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 66.6 y 68 de la LPAC.

10. La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Almería para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

<u>BASE 10</u> <u>OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS</u>

1. Los beneficiarios de esta ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

a) Justificar la subvención (con la presentación de los ANEXOS III y IV) y cumplir las disposiciones previstas en la normativa aplicable y, en particular, lo previsto en las presentes bases reguladoras, en la convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación.

b) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por la Diputación Provincial de Almería, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan.

c) Aportar cuanta documentación se considere necesaria para la correcta gestión y justificación de la subvención concedida, y/o el cumplimiento de los requisitos y compromisos a ella asociados. (Presentación de los ANEXOS III y IV y la documentación requerida en los mismos)

d) Conservar los documentos justificativos de la subvención por un plazo de cuatro años, conforme al plazo establecido para la prescripción en materia de subvenciones, regulado en el artículo 39 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; plazo que comenzará a computarse a partir de la finalización del periodo de justificación de la subvención concedida.

e) Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos o no justificados, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, así como, en su caso, los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con la normativa aplicable.

f) Destino del importe de la subvención conforme a la base 3 de la presente convocatoria con la finalidad de promocionar diversos productos.

g) Promocionar la marca Sabores Almería en los establecimientos en los que se desarrolle su actividad, que se acreditarán en la Memoria Técnica.

- En todo caso, los beneficiarios deben disponer y hacer uso, en la ubicación donde presten la actividad de hostelería, del material publicitario facilitado por "SABORES ALMERIA" (Mandiles, Pizarras u otros)

- Los beneficiarios deben incluir en la portada de la carta o menús los logotipos impresos o digitales, de "SABORES ALMERIA" y de Diputación, facilitados por la Institución hasta como mínimo el 31 de diciembre 2021.

BASE 11 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El beneficiario de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos antes del 31 de diciembre de 2021, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa suscrita por el solicitante, firmada en todas sus hojas, donde se relacionen los distintos gastos realizados. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. **(Anexo III)**

A dicha cuenta se unirán: ○ Las facturas correspondientes a los gastos efectuados y subvencionados y el justificante de pago.

- Modelos RLC y RNT (antiguos TC1 y TC2) relativos a la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta ajena que tienen afiliados correspondiente al mes de publicación de las bases de la convocatoria en el BOP. (No será necesario cuando cuenten de 1 a 3 trabajadores).

En las facturas justificativas de los suministros que no sean emitidas por los productores o fabricantes directamente, sino en las que intervengan otros agentes de la cadena de comercialización y distribución (distribuidores y análogos) se deberá indicar en la mención del producto la denominación de la empresa productora o fabricante.

2. Memoria técnica (máximo 3 páginas) (**Anexo IV**) acompañada de:

- a. Fotografías donde se refleje la fecha con elementos inalterables (prensa, noticias, etc.) y conste presencia de clientes en las actividades de promoción.
- b. Descripción de las actividades de promoción llevadas a cabo por el beneficiario en el establecimiento en el que desarrolla la actividad de hostelería
- c. Descripción de los objetivos conseguidos

BASE 12 DEVOLUCIONES A INICIATIVA DEL PERCEPTOR

De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de los beneficiarios de las subvenciones concedidas que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, estas deberán realizarse mediante ingreso en la cuenta de la Diputación Provincial de Almería, a la vez que dicho ingreso ha de ser comunicado por escrito a la Diputación haciendo constar el expediente administrativo del que se trata, con el siguiente texto: "AYUDAS PLAN ANFITRIONES".

BASE 13 REINTEGROS

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

3. El procedimiento para exigir el reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución acordando definitivamente aquel de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deberá efectuarse.

Será de aplicación la base 54 del presupuesto de la Diputación Provincial, relativa a los criterios de graduación por incumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones concedidas